



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00002 DE 2011
(17 de Enero de 2011)

“Por medio de la cual se adoptan los formularios oficiales para la declaración y pago de las retenciones y autoretenciones, y la declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 197 del Decreto Distrital N° 0180 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 197 del Decreto Distrital N° 0180 de 2010, autoriza al Gerente de la Administración Tributaria a prescribir los formularios oficiales de declaración de los impuestos distritales.

Que el Artículo 220, del Decreto Distrital N° 0180 de 2010 estableció que las declaraciones de retención y/o auto retención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, se declarará en el formulario de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y en las declaraciones mensuales o bimestrales de retenciones y autoretenciones de los grandes contribuyentes o de los demás contribuyentes del régimen común.

Que la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, dispuso en el Artículo 4 la obligación a las entidades y organismos de la Administración Pública de habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo período en que deba cumplirse la respectiva obligación, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas.

Que el Decreto N° 0180 de 2010, por el cual se compila, actualiza y renumera la normativa tributaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Artículo 201 dispone que la Dirección de la Administración Tributaria Distrital podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Distrital.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00002 DE 2011
(17 de Enero de 2011)

“Por medio de la cual se adoptan los formularios oficiales para la declaración y pago de las retenciones y autoretenciones, y la declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

Que el Decreto Distrital N° 0794 de 2010, autoriza y reglamenta el uso de los formularios electrónicos para declaración y pago de las autoretenciones, retenciones y declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, se deben adoptar formularios únicos para su declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes y para el efecto se adoptan los formularios electrónicos diligenciados a través de la pagina web, que serán usados en los términos y condiciones señalados en el decreto reglamentario y especificados a través de la misma.

Que los formularios que se adoptan en la presente Resolución, son de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil y de la declaración anual, y de los contribuyentes responsables de autoretenciones régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese como formulario oficial para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, el formulario electrónico dispuesto a través de la página web, el cual se diligenciará siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y que hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese como formulario electrónico oficial para la declaración y pago anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, el formulario electrónico dispuesto a través de la pagina web, el cual se diligenciará siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y que hacen parte integral de esta resolución.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00002 DE 2011
(17 de Enero de 2011)

“Por medio de la cual se adoptan los formularios oficiales para la declaración y pago de las retenciones y autoretenciones, y la declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

ARTICULO TERCERO. Adóptese como formulario electrónico oficial para pago de autoretención régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio el formulario electrónico dispuesto a través de la página web, el cual se diligenciara siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y que hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO CUARTO. Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil los formularios descargados e impresos a través de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTICULO QUINTO. En circunstancias excepcionales el Gerente de Gestión de Ingresos autorizará el uso de los formularios físicos que contienen la misma información de los formularios electrónicos, que se establecen en la presente resolución junto con las instrucciones.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los diecisiete (17) días de Enero de 2011.

ALVARO EDUARDO REYES FERNANDEZ
Gerente de Gestión de Ingresos (e)

